



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C. veintinueve (29) de junio de dos mil veintiuno (2021).

RAD. 11001-3103-040-2021-00283-00

Se avoca conocimiento de la presente acción, en consecuencia, el Juzgado **RESUELVE:**

PRIMERO: ADMITIR la acción de tutela que promueve el señor **JIMMY SALCEDO MUÑOZ** en contra de la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL -CNSC-**.

SEGUNDO: ENTÉRESE al representante legal de la entidad accionada o quien haga sus veces, para que en ejercicio de su derecho de defensa y en el término improrrogable de **un (1) día** contado a partir de la notificación de la presente decisión, so pena de que se tengan por ciertos los hechos aquí expuestos como lo prevé el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991, se sirva rendir un informe detallado sobre los hechos de la tutela.

TERCERO: NEGAR la **MEDIDA PROVISIONAL** en torno a la publicación del material de estudio para las personas inscritas y admitidas a la Convocatoria 1461 de 2020 de la DIAN y a la suspensión de la práctica de las pruebas tanto de aptitud como comportamentales que se programaron para el 5 de julio de 2021, pues es inviable que a través de una medida previa y sin los elementos de juicio suficientes, en esta instancia se pueda emitir un pronunciamiento inmediato y de fondo sobre el particular, que no pueda esperar el análisis en sede constitucional.

CUARTO: REQUERIR a la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL -CNSC-** para que de manera inmediata publique aviso informativo en su página web, mediante el cual comunique la admisión del amparo de la referencia respecto de la Convocatoria 1461 del 2020 de la DIAN.

Y para que notifique a las personas admitidas en el citado concurso de méritos sobre el particular, garantizando así los derechos de quienes cuenten con interés directo frente a las resultas de la acción constitucional de la referencia.

QUINTO: VINCULAR a la **DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES -DIAN-**, con el fin de que se manifieste sobre los hechos expuestos en la acción constitucional.

SEXTO: ORDENAR a la secretaría de este estrado judicial que realice las notificaciones de que trata el artículo 16 de la normatividad supracitada, por el medio más expedito y eficaz, remitiéndole copia tanto de la demanda de tutela como de sus anexos a la entidad accionada.

NOTIFÍQUESE,



JENNY CAROLINA MARTÍNEZ RUEDA
Jueza

CB

Firmado Por:

JENNY CAROLINA MARTINEZ RUEDA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 040 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA,
D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
ac7fa30790aa0abe1b31bfa18872ec5f13ac1fef4fd522b9a9fcc87abff26053
Documento generado en 29/06/2021 06:35:15 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>